



**RESOLUCION No. 00256
(16 de septiembre de 2010)**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA GENERAL DE INVESTIGACIONES DE
LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA**

La Rectora de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.344 del 12 de junio del año 2000, la Asamblea de Fundadores de la Institución previa aprobación en primera Instancia por parte del Consejo Académico (Resolución No.007 del 29 de marzo del año 2000), creó el Departamento de Investigación Practicas y Servicios cuyo objeto general es recrear y fomentar una cultura investigadora en los actuares sociales de la Corporación. (ANEXO No.1 y 2).

Que mediante Resolución No.023 del 08 de septiembre del año 2003, la Rectoría de la Institución efectuó proceso de actualización del sistema de Investigación Institucional. (ANEXO No.3).

Que mediante Resolución No.026 del 05 de junio del año 2007 se definió el procedimiento, la conformación y consolidación de Semilleros y Grupos de Investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. (ANEXO No.4).

Que mediante Resolución No.269 del 20 de noviembre del año 2009 la Rectoría Institucional efectuó proceso de actualización al Sistema de Investigación Institucional. (ANEXO No.5).

Que mediante Memorando No.220 del 07 septiembre del año 2010, la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones previo trámite reglamentario, presento ante esta Rectoría solicitud de actualización del Sistema de Investigación Institucional. (ANEXO No.6).

Que con fundamento en el artículo 65 literal "o" del Acuerdo No.023 de 2002, es deber de esta Rectoría efectuar los ajustes pertinentes al Sistema General de Investigación de la Institución; en consideración:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Aprobar la actualización del Sistema General de Investigaciones de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca de conformidad a los siguientes criterios:

CAPITULO PRIMERO CONSIDERACIONES GENERALES DEL SISTEMA GENERAL DE INVESTIGACIONES

Artículo 1º. Naturaleza: La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca considera la investigación académica, el desarrollo de la formación docente y los incentivos a las publicaciones de los resultados investigativos, como la estrategia para lograr un mejoramiento en la calidad de la educación superior y el afianzamiento desde la academia del servicio a la sociedad.

El vínculo permanente y activo de docentes investigadores de la Institución a la comunidad científica nacional e internacional de su especialidad, a través de la afiliación a redes universitarias, sociedades académicas y científicas, garantiza procesos y resultados de la investigación de acuerdo con los criterios internos y estándares oficiales.

La investigación es un aspecto sensible en el currículo, y un factor determinante en el posicionamiento institucional en la región.

Hoy por hoy existe mayor y mejor disposición frente a la investigación y una significativa experiencia acumulada del quehacer investigativo Institucional, lo cual conlleva y hace necesario la actualización permanente de los lineamientos, orientaciones básicas, organización y reconocimiento al trabajo investigativo.

La investigación entendida como base fundamental del conocimiento, es uno de los ejes de la educación superior y la esencia del espíritu científico; en consecuencia está orientada a generar conocimientos, técnicas, aptitudes y competencias para aquellos que forman parte del saber; enriquece también las actividades del ser humano, es a su vez la fuente y adecuación de las tecnologías.

En la investigación y en sus interrelaciones, está el futuro y la supervivencia de las instituciones de educación superior, con todas sus implicaciones económicas, sociales y productivas.

En relación con la actividad educativa, la vinculación docencia-investigación, debe suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.

Estructurar la acción investigativa en la Institución supone satisfacer las necesidades y atender las conveniencias del país y sus regiones, especialmente las del Departamento del Cauca.

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, de acuerdo con los postulados esenciales de todo quehacer científico, respeta la libertad de Investigación, entendiendo como tal la capacidad del investigador para crear, innovar, adaptar conceptos, marcos teóricos o modelos explicativos, con la rigurosidad que exige el acercamiento al conocimiento, así como para escoger los medios idóneos para llevar a cabo su trabajo.

Artículo 2º. Definición, Principios y Políticas: Se entiende por investigación la actividad intelectual, planificada, estructurada y sistemática, orientada a la producción y validación de conocimiento de la ciencia normal y el conocimiento social y culturalmente pertinente, realizada por docentes con competencias, aprestamiento, y disposición para dicha actividad, cuya pertinencia está referida tanto a su relación con el progreso humano y el desarrollo social en general, como al perfeccionamiento de la actividad educadora en particular.

Constituyen **principios** de la política de investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca los siguientes:

Desarrollo Humano: Este sistema se fundamenta en las capacidades y talentos de la comunidad académica inmersa en el proceso de investigación, a fin de generar resultados de capital social, que redunde en el mejoramiento de calidad de vida individual y social.

Fortalecimiento de la Investigación: En el entendido que el conocimiento es fuente de desarrollo social, se debe fortalecer la investigación, para lo cual La Corporación Universitaria autónoma del Cauca, no escatimara recursos, económicos, logísticos a fin de posicionar la investigación académica al interior de la institución y obtener reconocimiento nacional e internacional.

Proyección Social de la Investigación: La exigencia legal y gubernamental demanda que las instituciones de educación superior se proyecten a la sociedad, la cual en la actualidad demanda procesos y metodologías exitosas que promuevan una sociedad más justa, pujante, equitativa y en lo posible con menos necesidades sentidas. El entorno social debe ser el objeto del quehacer investigativo.

Inserción de la Investigación de la Institución al Sector Productivo: La universidad como engranaje clave de los modelos productivos de la región, propenderá por generar investigaciones que impacten los procesos productivos de la misma, desde el ángulo del nuevo conocimiento, en asocio con instituciones pertenecientes al sector. La innovación, competitividad, productividad, investigación y difusión del conocimiento son los medios para lograr la inserción de la universidad al sector productivo.

Fomento a la Consolidación de Proyectos de Vida Individuales y Colectivos: La investigación como actividad académica tiene la facultad de generar en quienes la ejercen un pensamiento crítico y reflexivo, además de ser la herramienta vital en quienes la apropian, en

el desarrollo de bases conceptuales, prácticas suficientes y asertivas que brindan competencias que viabilizan positivamente su transformación personal.

Fomento de la cultura Investigativa. Las acciones pedagógicas de la comunidad educativa, las cuales se ajustan al Modelo pedagógico Institucional “Desarrollo del espíritu emprendedor” insertan en el currículo de manera permanente diversas metodologías pedagógicas que contribuyen al desarrollo de la investigación.

Política de Fortalecimiento Económico: Indiscutiblemente la Institución debe fortalecer las partidas presupuestales destinadas a la investigación, como la mejor estrategia de posicionamiento en el entorno regional, siendo una entidad de futuro en el campo de la investigación, logrando en el horizonte del tiempo consolidarla científica y tecnológicamente por su capacidad de hacer proyectos pertinentes, viables e innovadores en el ámbito sociocultural, productivo y de base tecnológica.

CAPITULO SEGUNDO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º. Caracterización del sistema de investigaciones de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca: El sistema de investigaciones está constituido de la siguiente forma:

- ✚ Consejo de investigaciones
- ✚ Vicerrectoría Académica y de investigaciones
- ✚ Comités de investigaciones de programa
- ✚ Comités curriculares
- ✚ Coordinadores de Investigación de las diferentes facultades
- ✚ Grupos de investigación.
- ✚ Semilleros de investigación

Artículo 4º. Funciones del Sistema de Investigaciones:

1. Estimular y apoyar los proyectos y demás actividades de investigación.
2. Articular la investigación y la docencia buscando motivar a los estudiantes, formar nuevos investigadores y fortalecer la capacidad institucional de investigación.
3. Articular la Universidad al medio regional.
4. Difundir los resultados de las actividades de investigación.
5. Apoyar la capacitación de los profesores para fortalecer los Grupos de Investigación.
6. Crear una cultura que permita la apropiación y creación de nuevo conocimiento.
7. Diseñar, ejecutar, desarrollar y evaluar proyectos de investigación.

DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES

Artículo 5º. Definición: El Consejo de Investigaciones es un organismo responsable de hacer ejecutar las políticas y direccionamientos del sistema de Investigaciones de la

Corporación Universitaria Autónoma del Cauca con el propósito de orientar y apoyar las actividades en materia de investigación científico tecnológica e innovación.

Artículo 6º. Conformación del Consejo de Investigaciones: El Consejo de Investigaciones está conformado por:

- ✚ El vicerrector Académico y de Investigaciones quien lo preside.
- ✚ El Vicerrector Administrativo.
- ✚ Los coordinadores de investigación (uno por facultad)
- ✚ Un representante de los grupos de investigación.
- ✚ Un representante de los semilleros de investigación.
- ✚ Director (a) Sello Editorial.
- ✚ Evaluadores externos.

Artículo 7º. Funciones del Consejo de Investigaciones: Son funciones del Consejo de Investigaciones:

1. Definir las Políticas de Investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
2. Evaluar las políticas y estrategias que direccionan la investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
3. Asesorar a la Vicerrectoría de Investigaciones en cuanto a lineamientos, normas, doctrinas y reglamentos para que se estandaricen los procesos de investigación.
4. Conjuntamente con la Vicerrectoría de Investigaciones realizar el presupuesto anual de investigaciones y recomendarlo al Consejo Superior.
5. Conjuntamente con la Vicerrectoría de Investigaciones realizar el plan de Acción anual de investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
6. Aprobar o improbar las propuestas para:
 - a- Conformación de Grupos de Investigación.
 - b- Conformación de Semilleros de Investigación
 - c- Presentación de Anteproyectos de investigación internos
 - d- Presentación de Anteproyectos de investigación ante Colciencias
 - e- Presentación de Anteproyectos a otras instancias.
7. Aprobar o improbar la financiación interna de proyectos, presentados por los grupos y semilleros de investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
8. Ser veedores de los derechos que otorga la ley colombiana a la propiedad intelectual.
9. Adoptar su propio reglamento.

DE LA VICERRECTORIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACIONES

Artículo 8º. Definición: La Vicerrectoría de Académica y de Investigaciones es un componente fundamental dentro del sistema de Investigaciones de la Universidad, es el órgano rector e instancia ejecutiva/administrativa en materia del desarrollo de la investigación científica, tecnología e innovación, adscrita a la Rectoría.

Es responsable de dirigir y articular estratégicamente las políticas y acciones que permitan consolidar el desarrollo investigativo de la Universidad a través del diseño y ejecución de

planes, programas y proyectos que respondan a la misión, objetivos y responsabilidades sustantivas institucionales.

Artículo 9º. Funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones: Son funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, además de las establecidas estatuariamente para la Vicerrectoría Académica las siguientes:

1. Liderar, promover y coordinar las políticas institucionales relacionadas con el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación.
2. Consolidar el Sistema de Investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
3. Administrar las actividades inherentes a la investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
4. Diseñar el instrumento que permita evaluar, técnica, objetiva y sistemáticamente los procesos y resultados de la investigación en la Institución.
5. Promover acciones que permitan la obtención y administración de recursos para la financiación de las actividades de investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
6. Representar a la Universidad en todos los aspectos que tengan pertinencia en investigación.
7. Proponer la actividad investigativa, verificar su aplicación y evaluar sus resultados.
8. Proponer políticas, estrategias y planes de investigación para el eficaz cumplimiento de la misión y el alcance de la visión institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y presentarlas ante el Consejo de Investigación para su aprobación.
9. Convocar las reuniones del Consejo de Investigaciones y presidir sus sesiones.
10. Elaborar conjuntamente con el Consejo de Investigaciones el presupuesto anual de investigación y recomendarlo al Consejo Superior.
11. Elaborar conjuntamente con el Comité Central de Investigaciones el plan de acción anual de investigación.
12. Establecer sinergias que permita la interacción entre los diferentes actores del sistema de investigaciones de la universidad, tales como: Representación legal, Rectoría, Vicerrectoría, Decanaturas, Grupos de investigación, Semilleros de investigación, Comités de Investigaciones de las facultades e instancias de apoyo administrativo y operativo.
13. Las demás que, por su naturaleza, establezca la Rectoría

DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

Artículo 10. Evaluadores Externos: El Consejo de Investigaciones contara con el apoyo de un grupo de evaluadores externos, el cual se integrará con un número variable de miembros, quienes deberán ser de reconocido prestigio en el área de Investigación correspondiente. Estos evaluadores preferiblemente pertenecerán a grupos de investigación registrados en Colciencias o de ser conveniente al sector productivo de la región.

La designación de los evaluadores externos estará a cargo del Consejo de Investigaciones.

Corresponderá al grupo de evaluadores externos:

- a) Asesorar al Consejo de investigaciones desde el punto de vista académico sobre las propuestas de proyectos y sobre los proyectos de investigación en ejecución, considerando los contenidos de los mismos, la información aportada sobre su desarrollo y los parámetros de evaluación establecidos en el presente reglamento, según corresponda.
- b) Realizar funciones de arbitraje académico para los artículos científicos que se pretendan publicar en las revistas científicas institucionales.

DE LOS COMITES DE INVESTIGACION

Artículo 11. Comités de investigaciones de programa: El comité de investigaciones de cada programa estará conformado por:

- ✚ El Director del Programa (quien lo preside)
- ✚ (3) Profesores con formación en el área del conocimiento del programa
- ✚ Un estudiante del programa.

PARAGRAFO: Es competencia del comité de investigaciones la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias concernientes al desarrollo investigativo del programa, representados en los trabajos de investigación presentados por grupos y semilleros, trabajos de grado vinculados o no a grupos de investigación de la Institución etc.

Artículo 12. Funciones del comité de investigaciones del programa:

1. Evaluar y dar concepto sobre las propuestas de investigación de grupos y semilleros a la Vicerrectoría de Investigaciones.
2. Evaluar y dar concepto a la Vicerrectoría de Investigaciones sobre las propuestas de trabajo de grado vinculados a grupos de investigación de su programa.
3. Evaluar, aprobar o improbar las propuestas de trabajo de grado no vinculados a grupos de investigación.
4. Aprobar o improbar los cambios de tema de trabajos de grado no vinculados a grupos de investigación.
5. Designar y aprobar los cambios de Director de Trabajo de grado cuando el director asignado no puede seguir con su labor por motivos de fuerza mayor o manifiesta su imposibilidad de seguir en el mismo.
6. Designar los jurados evaluadores de trabajos de grado.
7. Aprobar los cambios en el cronograma de los trabajos de grado cuando por caso fortuito se haya superado el cronograma establecido.
8. Resolver discrepancias como órgano conciliador.

DE LOS COORDINADORES DE INVESTIGACIONES

Artículo 13. Definición: Cada facultad contara con un docente investigador quien deberá estar vinculado a grupos de investigación, con proyectos en marcha que tienen experiencia en gestión y búsqueda de recursos para la investigación, aplicación en convocatorias para proyectos; quien además debe ser conocedoras de los requisitos para la medición de grupos por Colciencias quien agenciara como coordinador de investigación de la Facultad.

Artículo 14. Funciones:

- 1) Asesorar a los investigadores de su facultad para la creación de grupos ante la universidad.
- 2) Direccionar a los grupos de investigación de la facultad en los procesos y reglamentos del sistema de investigaciones.
- 3) Asesorar a los grupos de investigación de su facultad para formalizar registros (GrupLAC, cvLAC), aplicación de convocatorias y medición de grupos ante Colciencias.
- 4) Formar parte del consejo de investigaciones de la Universidad.
- 5) Las demás que por su naturaleza establezca la Vicerrectoría de Investigaciones.

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION

Artículo 15. Definición: El grupo de investigación será la unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico. Estará compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas, comprometidos con una temática o líneas de investigación. Sus ejecutorias provendrán de la acción intencional del grupo reflejada en un plan de trabajo, organizada en proyectos y actividades orientadas a conseguir resultados de conocimiento de demostrada calidad y pertinencia. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción debidamente formalizado.

Del equipo de investigadores podrán hacer parte profesores y estudiantes de la institución; además, podrán participar investigadores externos, según necesidades del diseño y la ejecución de proyectos específicos, previa aceptación del coordinador del grupo respectivo.

Artículo 16. Requerimiento Para La Creación De Grupos de Investigación:

1. Los investigadores deben tener su hoja de vida en la plataforma Scienti de Colciencias (cvLAC).
2. El grupo de investigación naciente debe tener diligenciada información básica en la plataforma Scienti de Colciencias (grupLAC)
3. Dos o más investigadores deberán diligenciar el formato existente en la universidad para la creación de grupos de investigación.
4. El grupo de investigación naciente debe presentar para poder ser avalado, un proyecto de investigación estructurado en el formato para la presentación de proyectos de investigación. Este proyecto formará parte del banco de proyectos de la universidad y se asume que el grupo se compromete a gestionar recursos internos o externos para su realización.

5. El consejo de investigaciones aprobara la creación del grupo, previo concepto del comité de investigaciones del programa.

Artículo 17. Funciones de los Grupos de Investigación: La función básica de los grupos de investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, es la de propiciar la investigación científica y tecnológica en las diferentes áreas del conocimiento, mediante proyectos de investigación sobre temáticas que puedan involucrar distintas áreas y disciplinas y particularmente:

1. Estimular el desarrollo de proyectos de investigación en los temas y en las áreas que decidan sus integrantes.
2. Proyectar la investigación que desarrolla el grupo para dar respuesta a las necesidades del entorno.
3. Gestionar recursos para desarrollar sus proyectos de investigación aplicando a convocatorias internas y externas a la universidad.
4. Velar por la calidad académica y científica de sus integrantes.
5. Preparar y ejecutar encuentros, charlas, conferencias, y otros eventos que lleven a profundizar en las líneas de investigación del grupo.
6. Socializar la producción de resultados de conocimientos, de alternativas y de soluciones en materiales escritos de interés científico y técnico.
7. Promocionar la movilidad del talento humano en aspectos técnico-científicos y documentales.
8. En general, estimular el desarrollo de la actividad investigativa y velar por la Interdisciplinariedad

Artículo 18. Proyectos de investigación: Se entiende por proyecto de investigación la propuesta que comprende un análisis sistemático de un problema científico, humanístico, de carácter básico, aplicado o de desarrollo experimental, acorde con las características de los programas.

Con fines de financiación interna y para evaluar la finalidad de la investigación, la propuesta debe contener:

- ✚ Título del proyecto
- ✚ Descripción
- ✚ Justificación
- ✚ Objetivo general y específicos
- ✚ Antecedentes del proyecto
- ✚ Metodología
- ✚ Recursos
- ✚ Cronograma de actividades
- ✚ Hoja de vida acreditada del docente investigador

Todo proyecto de investigación que pretenda obtener financiación por parte de la universidad, deberá ser evaluado en primera instancia por el comité de investigaciones del programa al cual pertenezca el grupo o semillero de investigación. El comité de

investigaciones lo remitirá previo concepto favorable a la Vicerrectoría de Investigaciones; ésta a su vez, lo presenta al Consejo de Investigaciones para su valoración técnica y científica.

El grupo o semillero de Investigación presentará la propuesta de investigación al comité de Investigación del programa. El Comité de Investigación del programa realiza el estudio y primera evaluación de la propuesta de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- a. Pertinencia del proyecto a nivel Institucional y regional, acorde a las políticas nacionales de Ciencia, tecnología e innovación.
- b. Viabilidad del proyecto en términos de talento humano, presupuesto, infraestructura y cronograma.
- c. Aporte científico y generación de nuevo conocimiento.

El Consejo de investigaciones, basado en el análisis de los informes de los Comités de investigaciones y del grupo de evaluadores externos, resolverá lo que estime pertinente sobre el proyecto de investigación, pudiendo disponer su continuidad o suspensión, así como la apertura de nuevas líneas de investigación o la supresión de proyectos. La aprobación en términos presupuestales también corresponderá al Consejo de Investigaciones.

Al finalizar una investigación, el coordinador del grupo y los investigadores implicados se comprometerán a presentar los resultados de investigación como uno de los productos de nuevo conocimiento tenidos en cuenta para el modelo de medición de grupos ante Colciencias (ej. artículo científico, capítulos de libros, producto patentado, software etc.).

En caso de aprobación para financiación interna, el Consejo de Investigaciones notificará al Grupo o Semillero de investigación con copia al Comité de Investigación del programa respectivo tal decisión y coordinará por medio de la Vicerrectoría de Investigaciones su ejecución presupuestal.

Artículo 19. Calendario de Presentación de los Proyectos de Investigación: De acuerdo a la disponibilidad de recursos, se realizarán convocatorias internas para la financiación de proyectos de investigación dirigida a los grupos y semilleros de investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Se fijará un tope máximo de recursos por proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

Artículo 20. Seguimiento de los proyectos de investigación: Pasados dos (2) meses de aprobado un proyecto y gestionados los debidos rubros, y éste no ha iniciado su ejecución sin causa justificada, el Comité de Investigaciones procederá a revocar la aprobación del mismo.

Los grupos de investigación financiados internamente, deberán presentar cada dos meses un informe de avance de las actividades de los proyectos en curso; al comité de investigaciones de facultad para su evaluación técnico-científica y a la Vicerrectoría de investigaciones en lo referente a la ejecución presupuestal.

Para el caso de proyectos cofinanciados, los informes de avance estarán sujetos al convenio firmado entre las partes.

El grupo o semillero de investigación, una vez terminado el proyecto, presentará al Comité de Investigaciones por Facultad un informe final. Realizada la evaluación sobre el resultado del trabajo de investigación por el Comité de Investigación por Facultad, éste la comunicará al Consejo de investigación con copia de la evaluación.

Artículo 21. Investigadores: La universidad considera como investigador al docente, estudiante o administrativo vinculado a la institución, que se encuentre adscrito a un grupo o semillero de investigación con el aval institucional; que tenga proyectos de investigación en marcha.

Son funciones de los investigadores, las siguientes:

1. Formular, diseñar, dirigir y/o coordinar proyectos de investigación.
2. Cumplir las acciones y actividades que se generen en la realización de los proyectos.
3. Gestionar interna y externamente los recursos para la adquisición de equipos y elementos que se requieren para la marcha del proyecto.
4. Presentar los informes sobre el desarrollo de los proyectos a la Vicerrectoría de investigaciones a través de los comités de investigaciones.
5. Presentar al Comité de Investigaciones de programa solicitudes de aprobación de proyectos.
6. Elaboración de artículos o ensayos como producto de sus investigaciones, que de acuerdo con su calidad serán publicados en revistas o utilizados como materiales de docencia o de base para otras investigaciones.
7. Participar en seminarios, conferencias o programas de extensión que se generen de la actividad investigativa.
8. Realizar todas las tareas conducentes a construir y consolidar una comunidad científica en los diferentes campos del saber.
9. Prestar asesoría a estudiantes y profesores que estén desarrollando proyectos de investigación.
10. Proporcionar el intercambio y cooperación entre grupos, centros de investigación e instituciones.
11. Fortalecer la capacidad de gestión en grupos de investigación.
12. Velar por la calidad de la investigación, la productividad y la excelencia en las publicaciones y formas divulgativas de la información.

PARAGRAFO: Ningún investigador podrá establecer convenios o contratos personales sobre investigación cuando éstos deban llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad o utilizando sus recursos.

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION

Artículo 22 Definición: Se entiende por semillero de investigación a grupos de estudiantes que se organizan con el fin de realizar actividades de investigación, como una labor inherente

al ser humano y al mismo proceso educativo que permite ampliar el conocimiento y por ende al desarrollo del hombre. La institución reconoce a estos grupos de estudiantes como semilleros de investigación, estén o no vinculados a las redes nacionales de semilleros de investigación.

Artículo 23 Funciones: Los integrantes de los semilleros tienen como funciones las siguientes:

1. Formular, diseñar y coordinar proyectos de investigación de acuerdo a las capacidades, formación e inquietudes académicas de sus integrantes.
2. Participar activamente en las investigaciones ya sean de carácter formal o formativas.
3. Asistir cumplidamente a las reuniones citadas por el director del semillero.
4. Elaborar conjuntamente un informe sobre las labores del semillero al grupo de investigación al cual este vinculado o al comité de investigaciones de su facultad.
5. Participar en los foros de semilleros de investigación de las facultades y la Universidad.

PARAGRAFO: Los proyectos formulados por uno o varios semilleros de investigación deberán ser presentados a sus respectivos grupos de investigación, los cuales evaluarán la pertinencia del mismo.

CAPITULO TERCERO PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 24: Los derechos morales, tal como lo consagra la Ley, se derivan del vínculo natural entre el autor o inventor y su obra, pudiendo por lo tanto conservar la obra inédita o divulgarla, reivindicar la paternidad de la obra en cualquier momento, oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor.

La Institución reconoce la autoría investigativa a docentes, investigadores y estudiantes, bajo la presunción que la obra no ha quebrantado derechos de autor de otras personas; en caso de violación la responsabilidad será del infractor.

Las ideas expresadas en los trabajos de investigación por sus autores son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen el pensamiento oficial de la Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca.

En las investigaciones financiadas por la Institución, es decir, aquellas en que se remunera al investigador para que adelante un proyecto o financia directamente el presupuesto de investigación, los derechos económicos pertenecen de manera exclusiva a La universidad. Por tanto no se podrá reproducir la obra por ninguna forma o procedimiento, ni distribuirla públicamente, comercializarla, traducirla, adaptarla, arreglarla o transformarla, sin la autorización de la institución. La institución podrá, mediante contrato, estipular a favor del autor una participación económica sobre los beneficios patrimoniales obtenidos de la obra.

Todo el equipo y material adquiridos por la Universidad para los proyectos de investigación serán de su propiedad.

En los trabajos de investigación realizados y presentados por los estudiantes de pregrado para optar el título profesional, los derechos económicos serán del estudiante o egresado.

En los casos en que el trabajo de investigación se haya realizado con la participación de docentes, estudiantes y apoyo de la institución, los derechos morales pertenecen a todos los autores y los patrimoniales a los autores y la institución. Si alguno de los coautores desea ceder sus derechos, debe hacerse con autorización de La universidad.

En los trabajos de investigación realizados y presentados por los estudiantes de pregrado para optar el título profesional, se tendrá como autores al estudiante o al egresado y al docente que haya dirigido la investigación.

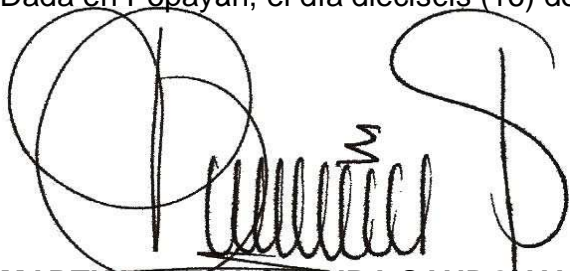
En las investigaciones interinstitucionales los derechos materiales o económicos se regularan en el convenio correspondiente.

En las investigaciones financiadas por la Universidad, adelantadas por los grupos de investigación a través de los docentes investigadores y estudiantes participantes de las diferentes Facultades, es autor la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, el día dieciséis (16) del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010).



MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL
Rectora

- cc. Representación legal
- Secretaría General
- Vicerrectoría Financiera y Administrativa
- Vicerrectoría Académica y de Investigaciones
- Decanaturas
- Consecutivo
- Carteleras